Nota DNC N° 1962 /2022

Asunción, 17 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398408
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado ANDE para las localidades de San Pedro/Santa Rosa del Aguaray, Caazapá/ San Juan Neponuceno y Misiones/ San Ignacio
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 62/2022 de fecha 07/02/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 21889/2021 de fecha 09/12/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Para la observación N° 1 la convocante respondió: "...*En lo referente a lo solicitado en el primer punto, se remite lo solicitado*..." (sic) sin embargo, no hemos visualizado el formulario requerido; por consiguiente, se reitera la observación: "...*1. De acuerdo al art. 4 y 11 inc. "A" de la Resolución DNCP 2113/21. Se solicita a la convocante remitir el anexo de acuerdo al formulario de análisis de costo – beneficios estándar aprobado en esta resolución. Se reitera*..." (sic)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga